



ANTECEDENTES

- I. El 24 de septiembre de 2018, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo** la solicitud de información con número de folio **0001600397718**:

"1.- cuantos edificios, torres, casas, predios, lotes tiene cada una de las secretarías a su cargo?, favor de mencionarlas por estados de la república mexicana ejemplo SECRETARIA DE GOBERNACION 35 en puebla 10 en san martin, 15 en huejotzingo y 10 en el centro de puebla2.- menciones la ubicación y sus coordenadas de los edificios, torres, casas, predios, lotes tiene cada una de las secretarías a su cargo? favor de mencionarlas por estados de la república mexicana3.-en cuantos de estos edificios, torres, casas, predios, lotes tienen contratado el servicio de seguridad privada de cada secretaría? favor de mencionarlas por estados de la república mexicana4.-nombre de las empresas de seguridad privada que prestan el servicio en los; edificios, torres, casas, predios, lotes en cada una de las secretarías?favor de mencionarlas por estados de la república mexicana5.-nombre del representante legal y dueño de cada una de las empresas de seguridad que prestan el servicio en los; edificios, torres, casas, predios, lotes en cada una de las secretarías? favor de mencionarlas por estados de la república mexicana6.-desde que día, mes y año prestan este servicio de seguridad privada en los; edificios, torres, casas, predios, lotes en cada una de las secretarías? favor de mencionarlas por estados de la república mexicana7.-mencione día, mes y año que realizan la licitación de cada una de las empresas de seguridad privada en los; edificios, torres, casas, predios, lotes en cada una de las secretarías? favor de mencionarlas por estados de la república mexicana.8.-solicito anexen el permiso de cada una de las empresas de seguridad privada que proporcionan el servicio en los; edificios, torres, casas, predios, lotes en cada una de las secretarías? favor de mencionarlas por estados de la república mexicana.9.- cuanto paga el estado por una sola persona de seguridad privada al MES que proporciona el servicio de seguridad DESARMADO (intramuro) en los ; edificios, torres, casas, predios, lotes en cada una de las secretarías? favor de mencionarlas por estados de la república mexicana.10.-nombre del servidor público responsable de cada una de las secretarías que decide que empresa de seguridad se queda con el servicio en los ; edificios, torres, casas, predios, lotes en cada una de las secretarías? favor de mencionarlas por estados de la república mexicana.11.-cada cuando o que tiempo rotan de empresa de seguridad privada que proporciona el servicio en los ; edificios, torres, casas, predios, lotes en cada una de las secretarías? favor de mencionarlas por estados de la república mexicana.12.-cuanto paga el estado por una sola persona de seguridad privada al MES que proporciona el servicio de seguridad ARMADO en los ; edificios, torres, casas, predios, lotes en cada una de las secretarías? favor de mencionarlas por estados de la república mexicana.13.-que y quien le realiza los exámenes para el permiso de portación de arma a la empresa de seguridad privada que tiene el servicio en los ; edificios, torres, casas, predios, lotes en cada una de las secretarías? favor de



**RESOLUCIÓN NÚMERO 368/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600397718**

mencionarlas por estados de la república mexicana.14.- tiene alguna vigencia la portación de arma o LICENCIA OFICIAL COLECTIVA15.-que mencione la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, el nombre de las empresas de SEGURIDAD PRIVADA que actualmente tienen todos los permisos para la LICENCIA OFICIAL COLECTIVA así como la dirección de cada una de las empresas de seguridad privada y cuantas armas deben de tener y en que servicio, mencionar por estados de la república mexicana.16.-requisitos para que la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL otorgue la LICENCIA OFICIAL COLECTIVA a las empresas de seguridad privada para su funcionamiento.17.- que mencione la SEDENA cuantas armas tiene cada empresa de seguridad privada que que proporciona el servicio en los ; edificios, torres, casas, predios, lotes en cada una de las secretarías? mecionarlas por estados” (Sic.)

- II. Que mediante el oficio número **06/ORC/403/2018**, datado el 15 de octubre de 2018, la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo** informó al Presidente de este Órgano Colegiado que la información solicitada contiene información clasificada como **confidencial** relativa a los **datos personales** consistentes en **correo electrónico, número de teléfono celular y RFC**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan



permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

- IV.** Que en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V.** Que en el oficio número **06/ORC/403/2018**, la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo** indicó que los documentos solicitados contienen los datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en los Criterios y Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se exponen a continuación:

Datos Personales	Motivación
Correo electrónico	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.
Teléfono (celular)	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 , el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.
Registro Federal de	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas



Datos Personales	Motivación
Contribuyentes (RFC)	es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

- VI. Que en el oficio número **06/ORC/403/2018**, la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo**, manifestó que los documentos solicitados contienen **datos personales** clasificados como información confidencial consistentes en **correo electrónico, número de teléfono celular y RFC**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en los Criterios y Resoluciones emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

De conformidad con los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Derivado del análisis lógico-jurídico se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse **datos personales** como lo señala la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo** en el oficio número **06/ORC/403/2018**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana**



Roo, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 16 de octubre del 2018.

**M.A.P. Jaime García García
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Mtra. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

